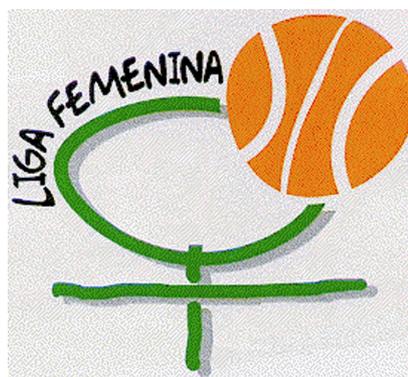


BASES DE COMPETICIÓN

LIGA FEMENINA



Temporada 09/10



INDICE

1. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN

1.1 ASPECTOS GENERALES	5
1.2 DENOMINACION	5
1.3 ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN	5
1.3.1 Comité Ejecutivo.	
1.3.2 Reuniones de la FEB con clubes de las competiciones.	
1.3.3 Adopción de acuerdos en las reuniones de los clubes.	
1.3.4 Exclusión de la competición.	

2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

2.1 COMPOSICIÓN Y PARTICIPACIÓN	7
2.2 FORMA DE JUEGO	7
2.2.1 Liga Regular: Primera Fase.	
2.2.2 Fase de Clasificación	
2.2.3 Play-off final	
2.2.4 Clasificación Final.	
2.3 ASCENSOS Y DESCENSOS	8
2.4 COPA S. M. LA REINA	8
2.4.1 Composición y participación.	
2.4.2 Forma de Juego.	
2.4.3 Fechas.	
2.4.4 Arbitraje.	
2.5 SUPERCOPA	9
2.5.1 Composición y participación.	
2.5.2 Fechas.	

3. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

3.1 CALENDARIO, FECHAS Y HORARIOS.	10
3.1.1 Sorteo del Calendario.	
3.1.2 Horarios de los encuentros.	
3.1.3 Fechas.	
3.2 ARBITRAJES Y TARIFAS ARBITRALES.	11
3.2.1 Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento.	
3.3 INSTALACIONES DE JUEGO	12
3.3.1 Normativa aplicable.	
3.3.2 Superficie de la pista de juego.	
3.3.3 Dimensiones de la pista de juego.	
3.3.4 Zona de los banquillos.	
3.3.5 Tableros.	
3.3.6 Soportes.	
3.3.7 Canastas.	



3.3.8 Marcador	
- Estructura	
- Características Generales.	
- Dígitos del marcador.	
3.3.9 Consolas de introducción de datos.	
3.3.10 Reloj de tiempo de juego.	
3.3.11 Módulos de posesión.	
3.3.12 Iluminación de la pista de juego.	
3.3.13 Temperatura en la pista de juego.	
3.3.14 Vestuarios.	
3.3.15 Enfermería y material médico.	
3.3.16 Medidas de seguridad.	
3.3.17 Autorización para la utilización de terreno de juego.	
3.3.18 Cumplimiento de sanciones clausurando terrenos de juego.	
3.3.19 Acceso a las instalaciones de personal federativo.	
3.3.20 Reserva de localidades.	
3.3.21 Prohibiciones de acceso y medios de comunicación	
3.4 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	18
3.4.1 Sala de prensa.	
3.4.2 Tribuna de prensa.	
3.4.3 Sala de conferencias y procedimiento.	
3.4.5 Mesa de estadísticas.	
3.4.6 Conferencias de prensa	
3.5 ESTADISTICAS, COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTA	18
3.5.1 Comunicación de resultados, estadísticas y acta.	
3.6 RETRANSMISIONES POR TV	20
3.6.1 Autorización para retransmisiones televisivas.	
3.7 UNIFORMES DE JUEGO, PUBLICIDAD Y BALÓN DE JUEGO.	20
3.7.1 Criterios y especificaciones.	
3.7.2 Doble equipación.	
3.7.3 Equipación en los encuentros.	
3.7.4 Indumentaria en la salida y presentación de equipos	
3.7.5 Balón de juego	
3.8 OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS	22
3.8.1 Entrenamiento del equipo visitante.	
3.8.2 Medios para el equipo visitante.	
3.8.3 Grabación de los encuentros y puesta a disposición.	
3.8.4 Megafonía interior de la instalación.	
3.8.5 Mascotas y grupos de animación.	
3.8.6 Información de los equipos.	



4. PARTICIPACIÓN EN LA COMPETICIÓN	
4.1 INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS	23
a) Fecha tope de inscripción de equipos.	
b) Avaless	
c) Cuota de afiliación	
4.2 PLAZOS DE INSCRIPCIONES Y DOCUMENTACIÓN	24
- Plazo antes inicio de la competición y documentación.	
- Plazo de tramitación de licencias durante la competición	
- Plazo límite de inscripción de licencias.	
4.3 DILIGENCIAMIENTO DE JUGADORES	25
- Cupos	
4.4 DILIGENCIAMIENTO DE ENTRENADORES, ASISTENTES Y DC.	26
4.5 CUOTAS DE DILIGENCIAMIENTO.	26
5. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CLUBES	27
5.1 OBLIGACIONES ECONOMICAS DE LOS CLUBES.	
5.2 PRESUPUESTO: CARACTERÍSTICAS GENERALES Y PARTIDAS ESPECÍFICAS.	
5.3 EJERCICIO ECONÓMICO.	
6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.	27
ANEXO 1: CALENDARIO	28



1.- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN

1.1 ASPECTOS GENERALES

- a) Los Estatutos, el Reglamento General y de Competiciones de la FEB y el Reglamento Disciplinario regirán el desarrollo y organización de la Liga Femenina de Baloncesto (LFB), Copa de S.M. La Reina y otros eventos, con las especificaciones previstas en las presentes Bases de Competición.
- b) En la presente temporada podrán participar en esta competición aquellos clubes que tengan los derechos deportivos adquiridos como consecuencia de su participación en la temporada anterior, y aquellos otros que la FEB determine, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en las Bases y Normas de esta Competición, así como en los Estatutos y Reglamentos de la F.E.B.
- c) La Asamblea General de la FEB a través de su Comisión Delegada de la F.E.B. será el órgano competente para establecer los requisitos para participar en esta competición, así como para la modificación de esta Normativa.
- d) De conformidad con lo previsto, la presente Normativa regula el régimen de organización y funcionamiento de la categoría denominada LFB.
- e) La LFB tendrá el carácter de competición en la que se producirán los descensos que se establezcan en sus Bases de Competición.

1.2 DENOMINACIÓN

La Liga Femenina de Baloncesto (LFB) es una competición oficial de baloncesto, de ámbito estatal cuya organización corresponde a la FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONCESTO (FEB) de conformidad con lo acordado por su Asamblea General y con la Normativa de desarrollo que sea de aplicación.

1.3 ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN

1.3.1 Comité Ejecutivo

- a) El Comité Ejecutivo de cada competición, será el órgano competente para la organización y gestión de la Liga LFB, con arreglo a lo previsto en los artículos siguientes. A estos efectos se entenderá por organización la regulación del marco general de la competición.
- b) El Comité Ejecutivo de la LFB estará compuesto por:
 - Tres miembros designados por el Presidente de la F.E.B al inicio de cada temporada
 - Tres representantes de los Clubes elegidos al inicio de cada temporada por un periodo de un año, que formarán la Comisión Delegada.



- c) Cada Comisión Delegada podrá realizar propuestas a su respectivo Comité ejecutivo en relación con las siguientes materias:
- Determinación del sistema de juego de la competición
 - Elaboración del calendario de la competición
 - Aquellas que se estimen convenientes para el mejor desarrollo de la competición
 - Los acuerdos, se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente de la FEB

1.3.2 Reuniones de la FEB con clubes de las competiciones

- Las reuniones entre los Clubes y la FEB serán presididas por el Presidente de la FEB o, en caso de ausencia el Vicepresidente de la FEB o por la persona en quien delegue.
- A las reuniones asistirá un representante de cada Club, que será el Presidente, salvo que la Junta Directiva o el Consejo de Administración nombre al efecto a otro de sus miembros.
- Podrán asistir además cuantas personas considere oportunas el Presidente de la FEB en conformidad con los asuntos a tratar.
- El Secretario General de la FEB o persona en quien delegue actuará de secretario de estas Reuniones, levantando acta del contenido de la reunión y de los acuerdos adoptados en la misma y remitiendo la misma a las Federaciones autonómicas.
- El acta se considerará aprobada si, transcurridos quince días desde su remisión no se han presentado impugnaciones a la misma.
- Los debates se desarrollarán por el orden establecido en la convocatoria. No obstante el Presidente podrá de considerarlo necesario para el mejor desenvolvimiento de los debates, alterar el orden de los temas a tratar

1.3.3 Adopción de acuerdos en las reuniones de los clubes

Solo podrán adoptarse acuerdos sobre las cuestiones reflejadas en el orden del día de la reunión. No podrán adoptarse acuerdos que se susciten como ruego o pregunta, que pasarán, si así lo aprueba la mayoría de clubes, al orden de día de la siguiente reunión.

La adopción de acuerdos se regirá por mayoría simple, obligando a todos los clubes las decisiones que se adopten

Las votaciones serán ordinariamente públicas y se efectuarán en el orden que por sorteo se determine, Serán secretas cuando el Presidente o algún club así lo solicite y sea aprobado por la mayoría de los miembros presentes o representados y, necesariamente, para la moción de censura.

El voto será presencial, no pudiendo ejercer el derecho de voto los clubes ausentes, con la salvedad de los supuestos en que hayan delegado el voto, lo que deberá acreditarse documentalmente, en el representante de otro club.



Cuando se acuerde efectuar votación escrita sin sesión, el voto de cada Club se emitirá por correo, debiendo remitirse los votos en el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión

1.3.4 Exclusión de la competición

Dejarán de pertenecer a la LFB los clubes que por incumplimiento de las Normas y Reglamentos determinen los órganos competentes de la FEB.

2.- SISTEMA DE COMPETICIÓN

2.1 COMPOSICIÓN Y PARTICIPACIÓN

En la presente temporada, la F.E.B. organizará la XLVII Liga Femenina de Baloncesto que estará formada por los 14 Equipos siguientes:

- Los Equipos clasificados entre los puestos 1 al 12 en la Competición de la Liga Femenina de Baloncesto en la Temporada anterior.
- Los Equipos clasificados en los puestos 1º y 2º de la Liga Femenina-2 de la Temporada anterior.

2.2 FORMA DE JUEGO

2.2.1 Liga Regular (Primera Fase)

En la Primera Fase se jugará por sistema de liga a doble vuelta, todos contra todos, en un Grupo único, clasificando para los puestos 1 al 14 (26 Jornadas).

2.2.2 Fase de Clasificación (Play-Off)

Primer Play-Off

Participarán los clasificados en los puestos del 1 al 4 al término de la Liga Regular que jugarían por el título de la siguiente forma:

- **A)** 1er.clasificado - 4º clasificado
- **B)** 2º clasificado - 3er. clasificado

Este Play-Off se jugará al mejor de tres encuentros, celebrándose el primer y eventual tercer encuentro en el campo del equipo mejor clasificado al término de la Liga Regular y el segundo en el del peor clasificado igualmente al término de la Liga Regular

Play-Off Final

- **C)** Vencedor A) - Vencedor B)



El Play-Off Final se disputará al mejor de tres encuentros, jugándose el primer y eventual tercer encuentro en el campo del equipo mejor clasificado al término de la Liga Regular y el segundo en el del peor clasificado igualmente al término de la Liga Regular

2.2.3 Clasificación Final

La clasificación final de los equipos perdedores en los play-offs, se establecerá teniendo en cuenta la posición que ocuparon en la Fase Regular de la Competición.

2.3 ASCENSOS Y DESCENSOS

Descienden a la categoría inmediata inferior, los equipos clasificados en los puestos 13 y 14 de la Liga Regular.

La clasificación para la participación en las Competiciones Internacionales será como sigue:

- 1.- Campeón de Liga
- 2.- Campeón de Liga Regular
- 3.- Subcampeón de Liga
- 4.- Campeón de la Copa de S.M. La Reina
- 5.- Tercero de la Liga
- 6.- Cuarto de la liga
- 7.- Siguiendo de acuerdo a la clasificación final del Campeonato de Liga

En primer lugar se adjudicarán las plazas concedidas por FIBA para Euroliga. Posteriormente, hasta completar el cupo que la FIBA asigne se adjudicarán las plazas para la Eurocopa.

2.4 COPA S. M. LA REINA

2.4.1 Composición y participación

En la presente Temporada la F.E.B., organizará el XLVIII Campeonato de España Femenino Copa S. M. La Reina.

En él tomarán parte ocho Equipos que serán los siete mejores clasificados al final de la primera vuelta de la Liga Regular y el Equipo de la Liga Femenina de Baloncesto de la Provincia designada por la F.E.B. como sede para la celebración de esta Copa. Si éste estuviera incluido entre los siete primeros o se celebrara en una Provincia que no tuviera Equipo en esta Competición, el derecho a acceder a la misma correspondería al 8º clasificado.

Las condiciones para la celebración de este evento quedarán reflejadas en el Acuerdo propuesto por esta competición y aceptado por la FEB, siempre y cuando se designe una sede bajo estas condiciones antes del 30 de julio de cada temporada. Si llegada esta fecha no hay acuerdo, solamente participarán 4 equipos.

2.4.2 Forma de juego

Se jugará en una sola fase de eliminatorias, por concentración, y de acuerdo con el detalle siguiente:



Cuartos de Final

Participarán los 8 Equipos señalados en el apartado Composición y Participación, jugándose por eliminatorias a un solo encuentro y pasando a la Fase Final los 4 Equipos vencedores de las eliminatorias.

Para confeccionar estas eliminatorias se tomarán como cabezas de serie los cuatro primeros Equipos clasificados en la primera vuelta de la Liga Regular.

- (1) 1er. equipo clasificado -
- (2) 2º equipo clasificado -
- (3) 3er. equipo clasificado -
- (4) 4º equipo clasificado -

Semifinales

Participarán los 4 Equipos vencedores de los encuentros de Cuartos de Final. Se jugará en dos eliminatorias a partido único, semifinales, para establecer los Equipos finalistas (ganadores).

- (5) Vencedor eliminatoria (1) - Vencedor eliminatoria (4)
- (6) Vencedor eliminatoria (2) - Vencedor eliminatoria (3)

Fase Final

El tercer día jugarán los Equipos ganadores de la Jornada anterior, cuyo vencedor se proclamará Campeón de España y, por lo tanto, vencedor de la Copa de S.M. La Reina.

- (7) Vencedor eliminatoria (5) - Vencedor eliminatoria (6)

Si el Campeón o Subcampeón de esta Copa no hubieran logrado plaza por su clasificación en la Liga, tendrá derecho a participar en la Eurocopa en la Temporada 2009/10, en detrimento del 5º clasificado de la Liga.

2.4.3 Fechas

La fecha del sorteo será la que se determine con la organización del evento.

Esta competición se jugará del 8 al 10 de Enero de 2010.

2.4.4 Arbitraje

Se designarán ocho árbitros por parte del Área de Árbitros F.E.B. para esta competición.

2.5 SUPERCOPA

2.5.1 Composición y participación

La disputará el Campeón de Liga contra el Campeón de Copa. Si coinciden los dos Campeones, participará el Subcampeón de Copa.

La organización de este evento, correrá a cargo el equipo Campeón de Liga y en caso de renuncia deberá hacerse cargo el otro finalista. En caso de no haber Sede organizará la FEB repartiéndose todos los gastos entre los dos equipos participantes.



2.5.2 Fechas

Se celebrará el día 3 de Octubre de 2010 (los 2 equipos podrán ponerse de acuerdo para modificar esta fecha).

3.- DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

3.1 CALENDARIO, FECHAS Y HORARIOS

3.1.1 Sorteo del Calendario

El sorteo se efectuará en los locales de la Federación Española de Baloncesto el día 14 de Julio de 2009 a las 12.30 horas.

3.1.2 Horarios de los encuentros

Los encuentros se celebrarán los Viernes entre las 19.00 y 21.00 horas, los sábados entre las 17.00 y 20.30 horas y los Domingos entre las 11.00 horas y 13.30 horas, y entre las 17.00 y 19.00 horas como horario tope de inicio de los mismos. Para los equipos canarios se entenderán como horas locales. En aquellos casos que los equipos afectados estuvieran participando durante esa semana en competición europea, se necesitaría su conformidad para jugar en viernes o domingo tarde.

Cualquier modificación de estos horarios que no sea motivada por retransmisión de TV, únicamente podrá solicitarse cuando existan motivos de fuerza mayor, para lo que deberá aportarse la justificación pertinente.

Los encuentros deberán jugarse necesariamente en las fechas establecidas en las Jornadas del Calendario, por lo que a menos que concurran causas de fuerza mayor a juicio de la F.E.B. no se autorizará ningún cambio.

En la última jornada de la primera vuelta, todos los encuentros que afecten a la clasificación para la Copa de S.M. La Reina se jugarán a la misma hora.

En las dos últimas jornadas de la 1ª Fase, todos los encuentros se jugarán a las 19.00 horas del sábado. Este horario común de inicio de los encuentros para estas Jornadas comenzará a las 19.00 horas, salvo que con 21 días de antelación a las mismas se proponga otro, que necesariamente será igual para todos los encuentros. Los equipos canarios adecuarán su hora de inicio para que sus encuentros se disputen al mismo tiempo que los peninsulares.

Igualmente y cuando algún encuentro de estas dos últimas Jornadas no afecte a la clasificación, a petición de los dos Equipos, y con 16 días de antelación a las Jornadas, podrá establecerse otro horario.



3.1.3 Fechas

PRIMERA FASE (LIGA REGULAR)			
PRIMERA VUELTA		SEGUNDA VUELTA	
Octubre 2009	10,17,21,24,31	Enero 2010	3,16,23,30
Noviembre 2009	7,14,21,28	Febrero 2010	6,13,20,27
Diciembre 2009	5,12,19,22	Marzo 2010	6,13,20,27
		Abril 2010	3
SUPERCOPA		3 de Octubre de 2009	
COPA SM LA REINA		Del 8 al 10 de Enero de 2010	
(*) Los partidos en los que haya un equipo que esté disputando Competición Europea, se disputarán obligatoriamente el viernes... ó sábado... de Febrero.			
(**) Los partidos en los que haya un equipo que esté disputando Competición Europea, se disputarán obligatoriamente el domingo por la tarde.			
(***) Los partidos en los que haya un equipo que esté disputando Competición Europea, se disputarán obligatoriamente el domingo por la tarde.			
(****) Los partidos en los que haya un equipo que esté disputando Final Four, se disputarán obligatoriamente el miércoles siguiente.			
SEGUNDA FASE (PLAY OFF DEL TITULO)			
Primero	10,14 y 17 de Abril de 2010		
Final	24,28 de Abril y 1 de Mayo de 2010		

3.2 ARBITRAJES Y TARIFAS ARBITRALES

La F.E.B. dará a conocer antes del inicio de la competición las listas con los árbitros que podrán dirigir los encuentros de esta categoría. Dicha lista podrá ser modificada en cualquier momento de la competición por el órgano competente

DISTRIBUCION DE LAS COMPENSACIONES ARBITRALES - euros						
Arb.Pr.	Arb.Ax.	Anotad	Crono	24"	Cmtes.	TOTALES
260,00	260,00	40,00	40,00	40,00	51,00	691,00
DISTRIBUCION DE LOS DERECHOS DE LOS COMITES - euros						
Arb. Principal.	Arb. Auxiliar	Oficial Mesa	TOTALES			
17,00 (*)	17,00 (*)	17,00	51,00			
(*) Estos derechos corresponden al Área de Árbitros FEB						

Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento

El Club local pondrá a disposición de los árbitros el alojamiento en régimen de habitación (individual) y desayuno. Debiendo comunicar a la F.E.B. el nombre del Hotel antes del 05/09/2009.

La F.E.B. abonará a los árbitros directamente las cantidades, correspondientes a:



- 1.- Gastos de desplazamiento. El Área de Árbitros elaborará la normativa de desplazamientos teniendo en cuenta la legislación vigente en cada momento y los acuerdos que hubiese firmado la F.E.B. con cualquier entidad.
- 2.- Gastos de manutención (hasta 53,34 Euros diarios pernoctando. En caso contrario 26,67 Euros)

Para el pago de estas cantidades, los árbitros, deberán aportar los justificantes correspondientes.

Los clubes para cubrir estos gastos deberán ingresar en la F.E.B. las cantidades y en las fechas que a continuación se detallan:

	DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN	COMPENSACIONES ARBITRALES
FECHA DE PAGO	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
10 de Septiembre de 2009	3.500,00	2.300,00
10 de Enero de 2010	3.500,00	2.300,00
10 de Marzo de 2010		2.300,00

Antes del 1/03/2010 la F.E.B. comunicará a los Clubs la cantidad a ingresar para cerrar la Liga Regular. Para los Play-Offs, estos gastos serán sufragados mediante prorrateo, entre los equipos participantes en cada una de las Fases Eliminatorias de Play-Off. También abonará cada club las compensaciones arbitrales de los encuentros que dispute como local.

El Área de Árbitros de la FEB designará un Comisario para cada uno de los encuentros de Play-Off, siendo los gastos abonados a partes iguales por cada uno de los equipos participantes en cada eliminatoria.

Periódicamente todos los conjuntos recibirán las liquidaciones de los gastos producidos.

Tres anotadores llevarán todo el marcador en cada partido.

3.3 INSTALACIONES DE JUEGO

Las instalaciones en que se dispute la competición serán recintos cubiertos y cerrados y deberán cumplir las condiciones técnicas y de seguridad mínimas previstas en los siguientes artículos, con las excepciones que establezca el órgano competente.

3.3.1 Normativa aplicable

En lo no previsto en este capítulo se estará, con carácter general, a lo que disponga la legislación vigente en materia de instalaciones deportivas y, en cuanto a los aspectos técnicos de baloncesto, a lo previsto en las Reglas Oficiales de la FIBA

3.3.2 Superficie de la pista de juego

La pista de juego deberá reunir los siguientes requisitos :

1. La superficie deberá ser de madera, tendrá que estar de acuerdo con los requisitos indicados en el Informe UNE 41958 IN, PAVIMENTOS DEPORTIVOS, publicado por AENOR,



documento normativo español donde se definen y verifican las características de los pavimentos deportivos y será de los denominados área elásticos.

2. Debido a que en el citado Informe UNE 41958 IN, se recogen aspectos correspondientes a la función deportiva y técnica del pavimento, la FEB únicamente exigirá los denominados función deportiva, correspondientes a la calidad y funcionalidad del pavimento desde el punto de vista del deportista, y que son:

Reducción de fuerzas o absorción de impactos.

Capacidad del pavimento de reducir los esfuerzos que realiza el deportista al correr o saltar.

Mínimo valor exigido $\geq 55 \%$

Uniformidad ≤ 10

Deformación o Área de deformación (Área elasticidad).

La deformación del pavimento cuando sufre un impacto no debe ser excesiva para evitar que el deportista sufra desequilibrios.

Deformación máxima a 0,5 mts. (m.m.) ≤ 1

Deformación vertical estándar ≤ 5

Uniformidad ≤ 2

Fricción o rozamiento (Coeficiente de fricción).

El deportista necesita un coeficiente de fricción mínimo para evitar caídas y no puede ser excesivo por provocar lesiones, sobre todo cuando realiza giros y cambios de sentido.

Coeficiente de fricción $0,4 \leq CF \leq 0,8$

Uniformidad $\leq 0,2$

Comportamiento homogéneo o uniforme.

Uno de los peores defectos para el deportista que puede presentar un pavimento deportivo es que presente zonas con diferente comportamiento. La uniformidad se valora con la diferencia que existe entre los diferentes puntos ensayados.

Bote del balón.

Se evalúa la altura del bote del balón en el pavimento deportivo en comparación con la altura del balón en un suelo rígido.

Bote vertical B (%) $\geq 90 \%$

Uniformidad ≤ 5

3.3.3 Dimensiones de la pista de juego

1. La pista de juego deberá ajustarse a las dimensiones aprobadas por la FIBA (28 x 15), alrededor del cual se establecerá la denominada zona de respeto con una dimensión mínima de 2 metros que será del mismo color que las zonas restringidas y que el círculo central.

2. Las líneas que delimitarán el terreno de juego deberán distar como mínimo 2 metros de los espectadores, vallas publicitarias o de cualquier otro obstáculo.

3. Sobre la pista de juego no podrá situarse ningún obstáculo a una altura inferior a los 7 metros.

3.3.4 Zona de los banquillos



1. En el mismo lado que la mesa de anotadores se marcará la zona destinada a los bancos o sillas de los equipos. Esta zona estará delimitada por una línea de al menos 2 m. De longitud trazada como prolongación de la línea de fondo y por otra línea de 2 m. de longitud trazada a la línea a 5 m de la línea de medio campo, y perpendiculares a la línea de banda. Las líneas que demarcan esta zona deberán ser de un color claro, igual que las de marcaje de la pista de juego.
2. Dentro de estas zonas, de formas simétricas, se dispondrán las sillas o bancos con respaldo para los equipos, que no podrán tener una longitud inferior a 5 metros.
3. El banquillo de los equipos deberá estar situado a una distancia mínima de 2 metros del público. De no ser así, el equipo local deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier incidente que se pudiera producir durante la celebración del encuentro.
4. A ambos lados de la mesa de anotadores se situarán dos sillas para el cambio de jugadoras que no podrán aportar ningún logotipo que no sea el de la LFB.

3.3.5 Los Tableros

1. Los tableros deberán ser necesariamente los homologados por la FEB, a cuyos efectos llevarán una placa de identificación. Serán transparentes, de cristal templado, de una sola pieza, de 180 cm en su lado horizontal y 105 cm en su lado vertical, y arista inferior distará 290 cm, del suelo.
2. Las líneas que van pintadas en el tablero serán de color blanco.
3. En la esquina inferior derecha de cada tablero (centrado a unos 5 cm. del lado y del bajo) deberá figurar el símbolo de identidad de la LFB, que será proporcionado por la FEB.
4. Las aristas y ángulos inferiores de los tableros deberán estar convenientemente protegidos con caucho o material similar.
5. La instalación deberá contar al menos con un tablero de repuesto para sustitución en caso de rotura, debiendo estar ya instalado el correspondiente aro al menos en uno de ellos. El club dispondrá de los medios técnicos y personales necesarios para que la sustitución pueda realizarse con la máxima rapidez.

3.3.6 Los Soportes

1. Los tableros deberán estar montados firmemente sobre soportes en el suelo en ángulo recto al mismo y paralelos a las líneas que delimitan el fondo de la pista.
2. Los soportes distarán como mínimo 2 metros del borde exterior de la línea de fondo y deberán ser de un color vivo de manera que sean bien visibles para las jugadoras.
3. Todo el soporte que se halle tras el tablero deberá estar acolchado en su cara inferior desde la superficie del mismo hasta una distancia de 1,20 m. El grosor mínimo del protector será de 5 cm.
4. Igualmente deberá estar acolchada la base de los soportes encarada al terreno de juego desde el suelo hasta una altura de 2,15 metros. El grosor mínimo del protector será de 15 cm.



5. El factor mella de los protectores del soporte, así como los del tablero, será como mínimo del 50%
6. Las canchas deberán contar con un aparato para la medición de la altura del aro.
7. Los soportes estarán adecuadamente instalados sobre el suelo para evitar riesgos en la seguridad de las jugadoras y árbitros.

3.3.7 Las Canastas

1. Los aros serán basculantes, deberán ser homologados y estarán instalados de tal forma que ninguna fuerza transmitida por el aro sea directamente aplicada al tablero. La instalación deberá contar con un mínimo de 1 aro de repuesto para sustitución en caso de rotura.
2. Las redes deberán ser homologadas, de color blanco y de tal forma que frenen momentáneamente el balón cuando pasa a través de ellas. Su longitud deberá ser como mínimo de 40 cm. y como máximo de 45 cm. La instalación de juego deberá contar con un mínimo de 2 redes nuevas de repuesto.

3.3.8 El Marcador

1. Las instalaciones deberán contar con un marcador central, o en su defecto con dos marcadores en cada fondo o un marcador en cualquier lugar siempre y cuando el módulo de posesión de 24 segundos se encuentre situado encima de cada una de las canastas y además del tiempo de posesión que indique el tiempo de juego.
2. En todos los casos el indicador de 24 segundos deberá encontrarse encima de cada una de las canastas.

3.3.9 Iluminación de la pista de juego

La iluminación de la pista de juego deberá tener una intensidad mínima de 1.200 lux uniformes en todo el terreno de juego, y cuya medición se efectuará a 1 m por encima del mismo.

3.3.10 Temperatura en la pista de juego

La temperatura de la cancha no podrá ser inferior a 16 grados centígrados ni superior a los 25 grados centígrados y deberá ser lo más uniforme posible. Se entienden estas temperaturas con el graderío ocupado. A estos efectos la instalación deberá contar con los sistemas de ventilación y calefacción precisos.

La instalación contará como mínimo con un vestuario independiente para cada uno de los equipos y para los árbitros.

- A) El vestuario de los equipos constará como mínimo de 1 WC, 4 duchas con agua caliente, que podrán ser individuales o colectivas 2 lavabos.
- B) El vestuario tendrá bancos para un mínimo de 15 personas, colgadores y pizarra y camilla.
- C) El vestuario para los árbitros constará como mínimo de 1 duchas con agua caliente, 1WC y 1 lavabo. El vestuario deberá contar con un banco para un mínimo de 4 personas, colgadores, una mesa y sillas.
- D) El pavimento de los vestuarios deberá ser de un material antideslizante y con sumideros.



- E) Los vestuarios deberán estar convenientemente ventilados y acondicionados.
- F) Asimismo, la instalación dispondrá de una sala destinada al control de dopaje a acuerdo con lo establecido en el Reglamento F.E.B.

3.3.12 Enfermería y material médico

1. El Pabellón utilizado por cada equipo deberá disponer de enfermería en sala independiente de cualquier otro servicio, que deberá encontrarse en perfectas condiciones de higiene.
2. En cuanto a los requisitos que debe cumplir la enfermería y el mobiliario y material de urgencias preciso en los Centros Deportivos se señala la presencia de un botiquín de Primeros Auxilios completo provisto con material de curas, férulas de inmovilización, medidas de soporte vital básico y avanzado, y una camilla para poder realizar curas o ser utilizada para fisioterapia, todos ellos en perfecto estado.
3. En todo caso deberá ser idóneo para atender cualquier contingencia que pueda producirse durante la celebración del encuentro.
4. Durante todo el encuentro, las vías de acceso a la sala de enfermería y aquellas de evacuación deberán encontrarse libres de maquinaria e impedimentos que obstruyan el tránsito de las mismas, debiendo el pabellón contar con un plan de evacuación inmediata coordinado con el personal de las instalaciones donde se juegue y el centro médico concertado o más cercano.
5. En todos los partidos deberá contarse con un dispositivo de traslado efectivo de urgencia al centro hospitalario más cercano, debiendo este estar debidamente medicalizado, en caso de no contar el pabellón con los dispositivos de emergencia mínimos de soporte vital avanzado

3.3.13 Medidas de Seguridad

Las medidas mínimas de seguridad y protección de los terrenos de juego serán las siguientes:

- A) La pista de juego deberá estar separada de todas aquellas zonas en las que se ubique el público, y de forma que no suponga riesgo de lesión para las jugadoras.
- B) Deberá ser instalado un túnel de protección, que podrá ser extensible, al menos desde el límite de la pista hasta la entrada a los vestuarios.
- C) La instalación deberá contar con megafonía.
- D) La instalación deberá contar con un acceso independiente para jugadores y árbitros de forma que éstos no puedan entrar en contacto físico con el público.
- E) Los Clubes deberán contratar los servicios de una empresa de seguridad.
- F) Los Clubes deberán cumplir las prescripciones previstas por la legislación vigente en lo referente a la prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos.
- G) Las instalaciones deberán disponer de un aforo mínimo de 800 espectadores sentados, en el bien entendido que no podrán ocuparse pasillos, vestíbulos, escaleras, o cualquier otra zona destinada a la circulación de personas.

3.3.14 Autorización para la utilización de terreno de juego

1. La autorización para utilizar un terreno de juego es competencia del Comité Ejecutivo de la LFB, y a tal efecto realizará las revisiones e inspecciones que estime pertinentes para el cumplimiento de lo previsto en el presente capítulo.



2. Sólo excepcionalmente y con carácter temporal el Comité Ejecutivo de la LFB podrá autorizar la utilización de una cancha de juego que no cumpla los requisitos mínimos previstos en la presente Normativa.

3. La modificación de la instalación donde se celebren los partidos oficiales requerirá la previa autorización del Comité Ejecutivo de la LFB.

3.3.15 Cumplimiento de sanciones clausurando terrenos de juego

1. Cuando el Juez único de la Competición de la LFB determine, por sanción, la clausura de la pista de juego de un equipo, éste deberá establecer dentro de las setenta y dos horas siguientes a la publicación del fallo, el escenario o escenarios del o de los encuentros por los que sufra sanción, salvo si en la jornada inmediata a disputar tras conocerse el fallo, el equipo hubiese de actuar como receptor, en cuyo caso la decisión deberá tomarla dentro de las veinticuatro horas siguientes.

2. La distancia mínima a la que deberá celebrarse respecto a la población en la que se encuentre el terreno oficial de juego objeto de sanción, será de 100 Km (por carretera).

3. En el caso de equipos insulares el terreno de juego a designar se encuentre podrá encontrarse en la misma isla aún no existiendo la distancia prevista en el apartado anterior.

4. La sanción de clausura del terreno de juego tan sólo afectará a los encuentros que dispute el equipo sancionado.

3.3.16 Acceso a las instalaciones de personal federativo

Los clubes estarán obligados a permitir el libre acceso a sus instalaciones, cuando se celebren competiciones a los Miembros de la Federación Española, de las Federaciones Autonómicas y a las personas acreditadas por la FEB.

3.3.20 Reserva de localidades

1. Las entradas para la Copa de S.M. La Reina y la Supercopa se distribuirán de la siguiente manera: 50% del aforo para el Organizador y el 10% para la FEB y Federación Autónoma local. El 40% restante será repartido a partes iguales entre los Equipos participantes. Los equipos abonarán quince (15) días antes del comienzo del evento el importe de las entradas reservadas. Las no abonadas a la fecha indicada podrán ser utilizadas por la entidad organizadora.

2. El club visitante podrá reservar con diez días de antelación al partido, un número de localidades equivalentes al 10% del aforo de pabellón, que en ningún caso podrá exceder del 50% de las localidades disponibles para la venta que deberán ser numeradas. En la fase de play-off. de la competición el plazo se reducirá a tres días. Asimismo, el club visitante tendrá derecho a 15 invitaciones sin cargo.

3. El club local deberá reservar invitaciones para los patrocinadores o empresas colaboradoras de la F.E.B. que esta designe.

4. El Club local facilitará en todos los encuentros 15 entradas al Comité de Árbitros de la localidad.



3.3.21 Prohibiciones de acceso y medios de comunicación

1. Queda prohibido el acceso a las instalaciones a los espectadores que introduzcan bebidas alcohólicas, armas. Objetos susceptibles de ser utilizados como tales, bengalas o similares, o que estén bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.
2. La prohibición anterior deberá hacerse constar en los billetes de entradas y en las taquillas y lugares de acceso a la instalación.

3.4 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

1. Los clubes deberán disponer de una sala de prensa para el uso de los medios de comunicación convenientemente acondicionada para el trabajo de la prensa y en la que, además, puedan celebrarse ruedas de prensa al final de cada encuentro.
2. Los clubes estarán obligados a incrementar el número de líneas telefónicas a petición de los medios de comunicación que lo soliciten con un mínimo de 48 horas de antelación.
3. La Comisión Ejecutiva de la Competición verificará el correcto cumplimiento de esta norma y podrá establecer las necesidades mínimas en cada caso.
4. El club vendrá obligado a reservar una zona destinada únicamente a los medios de comunicación acreditados, y específica para la labor que deben desempeñar según sean medios, gráficos, de radio o televisión.
5. El club local deberá instalar una mesa oficial para elaborar estadísticas a pie de pista que estará integrada por un mínimo de tres. La mesa deberá estar provista de PC –con microprocesador de 1,6 Ghz, sistema operativo Windows XP, 40 Gb de capacidad de disco duro, y 1 Gb de RAM-, conexión ADSL mínima de 2 MB y una impresora con velocidad de impresión mínima de 10 ppm, con un tóner de repuesto.
6. Los clubes locales están obligados a realizar la estadística del encuentro con el programa informático de captación de datos a pie de cancha homologado por la FEB, que se puede descargar en su última versión junto con los manuales en <http://baloncestoenvivo.feb.es/centroinformacion/>. En aquellos casos que la FEB programe la retransmisión de marcadores en vivo a través de Internet, el Club tiene la obligación de prestar este servicio a través de la línea ADSL ubicada en la mesa. El personal del Club designado para la captura de datos en retransmisiones en vivo debe asistir con obligatoriedad a las jornadas de formación convocadas anualmente por la FEB para este propósito.

3.5 ESTADÍSTICAS, COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTA

3.5.1

1. Los clubes locales están obligados a realizar la estadística del encuentro con el programa informático de captación de datos a pie de cancha homologado por la FEB, que se puede descargar en su última versión junto con los manuales en <http://baloncestoenvivo.feb.es/centroinformacion/>.



2. La FEB emitirá un calendario mensual de retransmisiones a través de jornada virtual que será de obligatorio cumplimiento por parte de los clubes participantes. El incumplimiento de las responsabilidades en relación a este servicio tendrá como consecuencia la aplicación de las sanciones establecidas en el reglamento disciplinario.
3. El personal del club designado para la captura de datos en retransmisiones en vivo debe asistir con obligatoriedad, al menos una vez, a las jornadas de formación convocadas anualmente por la FEB para este propósito.
4. El club local deberá reservar -a continuación de la mesa de anotadores- el espacio necesario donde se situarán las personas que realizarán las estadísticas oficiales de cada partido. El grupo de trabajo estará formado por un mínimo de dos personas.
5. La mesa deberá estar provista de PC -con microprocesador de 1,6 Ghz, sistema operativo Windows XP , 40 Gb de capacidad de disco duro, y 512 Mb de RAM-, conexión ADSL mínima de 2 Mb y una impresora con velocidad de impresión mínima de 10 ppm, con un tóner de repuesto.
6. Los clubes locales proporcionarán la estadística a los medios de comunicación al final de cada cuarto (así como a los delegados de ambos equipos y en el palco de autoridades) y a la finalización del partido, momento en el cual deberán enviarla a la FEB a través de correo electrónico (estadistica@feb.es).
7. En todos los casos, nada más concluir el partido, el club local deberá comunicar a la FEB – a través de mensaje corto telefónico (SMS)- el resultado final del encuentro. La información de uso de este servicio será entregada con carácter privado a cada uno de los clubes participantes y éstos asumen la responsabilidad de proteger del acceso a este mecanismo a personas no autorizadas.
8. Los clubes facilitarán en la estadística oficial los datos exactos y fiables del número de espectadores de cada partido.
9. Del mismo modo, el Arbitro Principal está obligado a comunicar a la FEB - a través de mensaje corto telefónico (SMS) - el resultado final del partido inmediatamente después de haber finalizado el encuentro. La información de uso de este servicio será entregada con carácter privado a cada uno de los árbitros participantes y éstos asumen la responsabilidad de proteger del acceso a este mecanismo a personas no autorizadas.
10. Los Clubes locales deberán facilitar a la FEB el resultado y estadísticas del encuentro inmediatamente después de haber finalizado el mismo. Igualmente deberán facilitar el resultado a la finalización de cada período.
11. Si se han producido incidentes, el Arbitro Principal queda obligado a remitir a la FEB antes de las 24 horas siguientes a la finalización del encuentro, personalmente o vía Fax, copia del Acta en la que se reflejen estas incidencias, así como los informes pertinentes.
12. Dichas obligaciones se entienden sin perjuicio de la remisión, en tiempo y forma, del Acta del encuentro.



3.6 RETRANSMISIONES POR TELEVISIÓN

1. La FEB ostenta los derechos exclusivos de explotación sobre las grabaciones audiovisuales, y sobre las emisiones, transmisiones y/o retransmisiones de los partidos, competiciones y/o torneos de la LFB, de ámbito mundial, en exclusiva, con facultad de cesión a terceros en exclusiva, conforme el tiempo máximo que lo permita la Ley de Propiedad Intelectual y para todos los derechos de grabación, comunicación pública, reproducción, distribución y transmisión, y por cualquier medio técnico, sistema o formato incluidos expresamente, de manera enunciativa, la transmisión terrestre, tanto en digital como analógico, por cable, por satélite, y en general por cualquier procedimiento de emisión, transmisión y retransmisión, y bajo cualquier sistema de difusión, televisión en abierto, codificada, play-tv, pay per view, vídeo on demand, video near o demand, videocasete, laserdisc, videodisc, CDI, CDI-DV, CDRom, DVD, vídeo doméstico, telefonía móvil, Internet y sistemas multimedia en cualquier formato y, en general, por cualquier tipo de modalidad de explotación conocida o que pueda conocerse en el futuro.
2. La autorización para retransmitir partidos por televisión al margen del apartado anterior corresponderá al Comité Ejecutivo de la LFB.
3. Asimismo, el citado Comité determinará el calendario de retransmisiones. Este calendario sólo podrá ser modificado por causa de fuerza mayor.
4. Todos los equipos de esta competición deberán retransmitir sus partidos en directo por el canal FEBTV para el formato de TV en Internet por streaming. Para ello cada Club debe disponer de una línea ADSL, dedicada exclusivamente a este uso, cercana a la ubicación de la cámara de TV y con las siguientes características mínimas: router ADSL con conexión por cable y 512 kbps de subida. Al final del encuentro y en un tiempo máximo de 48 horas, deberán haber enviado a la FEB la grabación de éste para que todos los clubes de la categoría puedan visualizarlo.

3.7 UNIFORMES DE JUEGO, PUBLICIDAD, BALÓN DE JUEGO

3.7.1 Criterios y Especificaciones

- Los uniformes de juego deberán ser idénticos para todos los componentes del equipo, prohibiéndose el uso de cualquier elemento, prenda, o accesorio, discordante de la equipación oficial del club.
- Los distintivos en la equipación de juego en la parte delantera de la camiseta adoptarán la siguiente disposición:
 - a) El número del jugador debe tener un mínimo de 10 cm. de altura y estar situado en el centro. Excepcionalmente en aquellos supuestos que no pueda insertarse el número en el centro, éste se situará en parte superior derecha sustituyendo, en su caso, el logotipo del club. El logotipo de la LFB debe colocarse en la parte superior izquierda.
 - b) No puede colocarse otro distintivo a menos de 5 cm. del número del jugador.
 - c) Patrocinador, o denominación del equipo o del club: El fondo de la publicidad debe ser del mismo color que la camiseta (las letras pueden ser de color distinto).
 - d) La identificación del club puede insertarse en la parte superior derecha o izquierda, salvo en el caso que excepcionalmente el número ocupe esta zona de la camiseta



que se estará a lo previsto en el apartado a). El logotipo del club no puede exceder de 12 cm².

- e) Puede insertarse en la parte superior derecha de la camiseta las siglas o el logo del fabricante, pero no podrá ser superior a 12 cm².

- Los distintivos en la equipación de juego en la parte trasera de la camiseta adoptarán la siguiente disposición:
 - a) En el centro debe colocarse el número del jugador, que tendrá como mínimo 20 cm. de altura.
 - b) Igualmente será obligatorio la colocación del nombre de todas las jugadoras que se recogerá encima del número y que tendrá una línea de texto de 8 a 10 cm. de alto.
 - c) Se permitirá una línea de texto de 8 cm. de alto, que podrá destinarse a: la denominación del club, o al patrocinador. Si el texto fuera superior a una línea, podrá autorizarse la inclusión de 2 líneas de 6 cm. de alto.

- Se permitirá la publicidad en el pantalón que deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) No puede incluir más de una línea de texto.
 - b) El fondo de la publicidad debe ser del mismo color que el pantalón (las letras pueden ser de color distinto).
 - c) Se permite el logotipo del fabricante que no podrá superar los 12 cm².

3.7.2 Doble equipación

Todos los equipos deberán tener dos equipaciones, la titular y la reserva. Una de color claro y otra de color oscuro pero nunca dos tonos del mismo color. Los colores de las camisetas deberán ser perfectamente diferenciados; en consecuencia un equipo vestirá camiseta clara y el otro camiseta oscura. Los clubes vendrán obligados a remitir a la FEB un modelo de cada equipación, en la fecha de la inscripción en la competición y que deberá ser expresamente autorizado por la FEB, un mes antes de que esta, comience.

3.7.3 Equipación en los encuentros

En todos los encuentros, los colores de las equipaciones deberán ser perfectamente diferenciados: en consecuencia, un equipo vestirá equipación clara y el otro oscura. La FEB establecerá el color de las equipaciones en caso de que pueda inducir a confusión, estando obligado a cambiar su equipación el equipo visitante.

3.7.4 Indumentaria en la salida y presentación de equipos

1. En el momento de la salida de los equipos a la cancha de juego, ya sea antes del inicio del partido o en la segunda parte y en la presentación de las jugadoras, éstos deberán vestir la misma indumentaria.

2. Se recomienda que en la medida de lo posible los dos clubes acuerden la indumentaria a usar..

3.7.5 Balón de juego

1. El Balón oficial de juego será Marca Molten Modelo BGG6.



2. El balón oficial de juego es obligatorio presentarlo para su utilización tanto en el calentamiento anterior al encuentro (como mínimo 9 balones, 4 para cada equipo y uno para el árbitro) como en los descansos.

3. El incumplimiento de esta norma podrá aparejar la aplicación del Art. 47 c) del Reglamento Disciplinario.

3.8 OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS

3.8.1 Entrenamiento del equipo visitante

Los Clubes pondrán a disposición del equipo visitante, durante un mínimo de 60 minutos, la pista oficial de juego para la realización de un entrenamiento, de la manera siguiente:

- ✓ Si el partido es por la tarde, el entrenamiento será la tarde del día anterior (19-23 horas) o la mañana del partido (9 a 14 horas).
- ✓ Si el partido es por la mañana, el entrenamiento será la tarde anterior (19-22 horas)

En el caso de los Play-Offs se procederá de la forma siguiente:

- Cuando sea un solo partido:
 - ✓ Si el partido es por la tarde, el entrenamiento será la tarde anterior (19-23 horas) o la mañana del partido (10 a 14 horas).
 - ✓ Si el partido es por la mañana, el entrenamiento será la tarde anterior (19-22 horas).
- Cuando exista la posibilidad de dos partidos seguidos:
 - ✓ Para el primer partido se aplicará lo desarrollado en el punto 1.
 - ✓ Cuando sea necesario jugar un segundo partido se deberá facilitar la pista de juego para un entrenamiento de 90 minutos el día de descanso, y 60 minutos la mañana del partido, si éste se juega por la tarde.

3.8.2 Medios para el equipo visitante

1. El Club local tendrá la obligación de poner a disposición del equipo visitante y del equipo arbitral los servicios de un Médico y de un Fisioterapeuta, tanto durante el encuentro, como en el calentamiento.

2. El equipo local facilitará al equipo visitante la cantidad mínima de 12 botellas de 1½ litros de agua mineral para los entrenamientos y partidos.

3.8.3 Megafonía interior de la instalación

1. La utilización de la megafonía interior de la instalación tendrá exclusivamente la finalidad de informar al público de las incidencias que se produzcan durante el partido en la pista de



juego, estando prohibido cualquier otra utilización y obviamente aquella que pueda alterar la situación anímica de los espectadores, o generar violencia.

2. La megafonía interior de la instalación sólo podrá ser utilizada, en especial mediante la actuación de un speaker, con los fines y en los momentos siguientes:

- Informar al público de las incidencias que se produzcan en la pista de juego cuando el balón no se encuentre en juego.
- Animar al equipo local cuando éste tenga la posesión del balón en su propio campo.

3. Que prohibida cualquier otra utilización de la megafonía interior de la instalación, en particular la que pueda alterar negativamente la situación anímica de los espectadores o generar violencia.

4. Las bandas de música en vivo, así como la utilización de bombos, megáfonos, bocinas de gas, etc., no podrán situarse detrás del espacio comprendido entre la zona del equipo visitante y el inicio de la zona del equipo local.

5. Queda prohibido cualquier otro método que atente al buen orden deportivo o que entorpezca el normal desarrollo del encuentro.

6. El incumplimiento de esta normativa constituirá una infracción de carácter grave prevista en el Artículo 46 del Reglamento Disciplinario de la F.E.B.

3.8.4 Mascotas y grupos de animación

1. Los clubes podrán disponer de mascotas y de grupos de animación (cheer leaders) si bien sus actuaciones no deben de perturbar el buen desarrollo de los encuentros, a las personas o a los elementos de la instalación.

2. La FEB podrá prohibir la intervención de dichos grupos en aquellos equipos que incumplieran lo previsto en este apartado.

3.8.5 Información de los equipos

1. Antes del inicio de la competición deberá enviarse a la FEB la documentación necesaria para la confección de la Guía Oficial incluyéndose una fotografía de juego del equipo, logotipo y datos imprescindibles para su elaboración. Toda esta información será solicitada por el Area de Relaciones Externas FEB.

2. Todos los clubes deberán enviar de forma puntual (previa petición del Area de Relaciones Externas FEB) imágenes en formato Betacam que serán utilizadas para la promoción de la competición.

4.- PARTICIPACIÓN EN LA COMPETICIÓN

4.1 INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

1. En la presente temporada podrán participar en esta competición aquellos clubes que tengan los derechos deportivos adquiridos como consecuencia de su participación en la temporada anterior, y aquellos otros que la FEB determine, siempre que cumplan con



todos los requisitos establecidos en las Bases y Normas de esta Competición, así como en los Estatutos y Reglamentos de la F.E.B.

2. La inscripción de cada equipo deberá efectuarse del modo previsto en la normativa dentro de las fechas previstas y presentando la totalidad de la documentación necesaria.
3. La inscripción de los equipos en la Liga LFB requerirá que el Club acredite el cumplimiento de todas las normativas que se señalan tanto en las Bases y Normativa LFB, como en el Reglamento General de la F.E.B.

➤ **FECHA TOPE DE INSCRIPCIÓN** 9 de Julio de 2009 a las 13:00 horas.

➤ **AVALES** : Conforme a lo dispuesto en el Artículo 126 cada equipo deberá depositar dos avales de acuerdo a los criterios e importes que a continuación se indican:

1.- Aval Modelo N-1 para cubrir todos los conceptos enumerados en el apartado de constitución del aval con excepción de los costes de arbitraje, desplazamiento y *manutención arbitral*. El importe será de **50,000 Euros** para la temporada 2009/10, de 75.000 Euros para la 2010/11 y de 100.000 Euros para la 2011 y siguientes.

2.- Aval Modelo N-2 para cubrir los gastos de derechos de arbitraje, desplazamiento y *alojamiento arbitral*. El importe será de **10.000 Euros**. El importe no ejecutado servirá para atender demandas de las contempladas en el apartado nº 4.

➤ **CUOTA DE AFILIACIÓN** que deberán abonar los Clubes será de **2.550,00 Euros**.

El ingreso se efectuará en el momento de la inscripción mediante transferencia bancaria. Esta Cuota se verá incrementada por los impuestos que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, y a partir de cuando dispongan las Leyes o Reglamentos en vigor.

4.2 PLAZOS DE INSCRIPCIONES

4.2.1 Antes del inicio de la competición:

1. La fecha tope para presentar en la FEB la hoja de solicitud de inscripción de licencias con al menos 8 jugadoras, un entrenador, un asistente, un delegado de campo y un médico, serán las 18:00 horas una semana antes del inicio de la Competición.
2. La documentación a la que se refiere el apartado anterior comprenderá
 - a) La hoja de solicitud de inscripción de licencias
 - b) Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte, de cada persona que figure en el mencionado documento
 - c) Una fotografía en color en papel fotográfico, tamaño carnet (deberá estar limpia de sellos y no se admitirán fotocopias)
 - d) Contratos, inclusive de aquellos que hayan sido suscritos por personas físicas o jurídicas que representen al jugador o tengan cedida la explotación de sus derechos de imagen.
 - e) Impresos de desvinculación en los supuestos en los que proceda.



4.2.2 Tramitación de licencias durante la competición:

- La tramitación de inscripciones iniciadas las competiciones podrá efectuarse hasta las 18:00 peninsulares del día hábil anterior al partido.

4.2.3 Plazo límite de inscripción de licencias:

- La fecha límite para fichar jugadoras cualquiera que sea su categoría o procedencia serán las 14.00 horas peninsulares del 26 de Febrero de 2010. No se permitirá la alineación de ninguna jugadora de categoría autonómica cuya documentación no se haya presentado en la F.E.B antes de la finalización del mencionado plazo de inscripción. (Artículo 144 del Reglamento General y de Competiciones).

4.3 DILIGENCIAMIENTO DE JUGADORES

Dentro de los límites establecidos en las bases de cada competición los clubes podrán tener inscritos en las competiciones hasta un máximo de dos jugadores no comunitarios, presentando la documentación que se relaciona a continuación:

- a) El Transfer correspondiente expedido por la Federación Nacional de procedencia o por la FIBA siguiendo el procedimiento articulado en la Normativa FIBA que regula las transferencias internacionales. Este transfer será igualmente exigido en las transferencias internacionales de jugadoras comunitarias.
- b) Certificado de Residencia o solicitud del mismo ante el Organismo correspondiente dependiente del Ministerio del Interior.
- c) Contrato vigente entre jugador y Club.
- d) Canon FIBA para la inscripción de jugadoras extranjeras (comunitarias y no comunitarias), abonado en la cuantía dispuesta por FIBA, certificando la realización e ese pago mediante transferencia a la cuenta corriente indicada por la FEB.

4.3.1 Configuración de las plantillas

1. En plantillas de hasta 11 jugadoras cada equipo deberá mantener, inscritos y contratados, durante toda la temporada:

- a) Un mínimo obligatorio de 4 jugadoras nacionales seleccionables.
- b) Un máximo no obligatorio de 2 jugadoras de cualquier nacionalidad.
- c) Un máximo de 4 jugadoras pertenecientes a los Estados que están integrados en FIBA Europa
- d) Las vinculadas que participen para rellenar las 11 licencias, deberán ser seleccionables.

Las 4 jugadoras seleccionables deberán estar inscritas en el acta de cada encuentro.

2. Para la inscripción de jugadoras comunitarias que no lo fueran de origen, será necesario aportar además del pasaporte en vigor un certificado emitido por el consulado o embajada en que se acredite la legalidad del pasaporte. Para la aportación de este documento se podrá conceder un plazo extraordinario de treinta días (30).



3. Hasta las 14.00 horas peninsulares del 26 de Febrero y una vez alcanzado el número máximo de licencias para esta categoría (11) cada equipo podrá dar de alta a un máximo de tres jugadoras. No se permitirá la alineación de ninguna jugadora de categoría autonómica cuya documentación no se haya presentado en la FEB antes de la finalización del mencionado plazo de inscripción. (Artículo 144 del Reglamento General y de Competiciones).

4. No se contabilizará como tal el nuevo alta de la jugadora lesionada, dado previamente de baja, si entre el Club y la jugadora no se interrumpe la relación contractual existente, que abarque todo el período de tiempo de lesión de la jugadora y que ésta relación se mantenga en el tiempo.

4.4 DILIGENCIAMIENTO DE ENTRENADORES, ASISTENTES Y DC

4.4.1 Inscripción de entrenadores

El club deberá inscribir como entrenador aquel que, reuniendo los requisitos previstos en el Reglamento de Competiciones de la FEB, ejerza la máxima responsabilidad en la dirección técnica sobre el equipo profesional.

4.4.2 Requisitos para la emisión de licencia

Para que un entrenador pueda suscribir licencia por un club deberá reunir las condiciones siguientes:

- a) Poseer el título oficial de entrenador superior
- b) Contrato vigente entre entrenador y club.
- c) No tener compromiso con ningún otro club o Federación.

4.4.3 El médico de los encuentros

1. En cada encuentro el equipo local deberá tener un médico que tendrá la obligación de darse a conocer a los árbitros y al equipo visitante antes del comienzo del encuentro.

2. El médico del encuentro podrá ser distinto que el médico del equipo. En este caso no tendrá la obligación de tener licencia federativa, siendo inscrito en el acta su nombre, apellidos y nº de colegiado. En caso de que no lo hiciera o no actuase cuando fuera requerido, el árbitro lo hará constar al dorso del acta.

4.5 CUOTAS DE DILIGENCIAMIENTO

A los efectos de lo dispuesto en el art 143 del Reglamento General y de Competiciones, para el diligenciamiento de las licencias se deberán abonar mediante transferencia bancaria a la cuenta de la F.E.B., los siguientes derechos a los que se tendrá que añadir el importe de la cuota del Seguro Obligatorio del deportista que sea de aplicación en la fecha de su inscripción, según los contratos y pólizas correspondientes, así como el IVA en vigor, si procede.

	CUOTA FEB	CUOTA AUTONOMICA	IMPORTE
Documento de vinculación	35,00	35,00	70,00
Jugadora Comunitaria (*)	46,00	46,00	92,00



Jugadora extranjera no Comunitaria (*)	1.200,00	1.200,00	2.400,00
Preparador	95,00	95,00	190,00
Preparador extranjero (**)	2.255,00	2.255,00	4.510,00
Delegados de campo , Asistentes y Directivos	46,00	46,00	92,00

(*) Más canon FIBA, si procede

(**) En el caso de Preparador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante un año en España, la cuota a abonar será la de preparador.

5.- CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CLUBES

1. La FEB, a través del Area Financiera de la FEB o personas delegadas, podrá ejercer las funciones de control, tutela y supervisión de la gestión económica de los clubes y sociedades de la LFB.
2. Los clubes deberán presentar, en la Federación Española de Baloncesto, antes del 15 de agosto de cada año el presupuesto junto al acta que apruebe dicho presupuesto.
3. Además, deberán presentar en el plazo de 30 días desde la formalización por su órgano de administración, un ejemplar de las cuentas anuales de cada ejercicio social y de la liquidación del presupuesto.
4. Una vez recibido se analizará por el Área Financiera de la FEB o persona delegada, solicitándose toda aquella información que fuese necesaria para una mejor comprensión del mismo.

6.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

1. Los Clubes de LFB se someten al régimen disciplinario deportivo previsto en los Estatutos y Reglamentos de la Federación Española de Baloncesto aprobados por el Consejo Superior de Deportes.
2. La facultad disciplinaria corresponderá al Juez Único de la Competición LFB que actuará como Sección del Comité de Competición de la F.E.B. Su nombramiento será anual y corresponderá al Presidente de la F.E.B.
3. El incumplimiento en los plazos de remisión de los documentos requeridos por el Comité Directivo de la LFB o persona delegada, se sancionará de acuerdo al siguiente criterio:
 - a) El retraso en el pago del fondo arbitral, junto a la sanción prevista en los Estatutos y reglamentos federativos, tendrá un incremento del interés de demora que fija el Estado en cada año
 - b) El no envío en tiempo previsto de documentación solicitada a los clubes, por parte de los diversos departamentos de la FEB, será motivo de sanción económica.



CALENDARIO LFB 2009/2010

DIA		MES	AÑO	LFB	OBSERVACIONES
M	14	JUL.	2009	SORTEO	
D	3	OCT		SUPERCOPA	
S	10			1ª JORNADA	
S	17			2ª JORNADA	
X	21			3ª JORNADA	
S	24			4ª JORNADA	
S	31			5ª JORNADA	
S	7	NOV		6ª JORNADA	
S	14			7ª JORNADA	
S	21			8ª JORNADA	
S	28			9ª JORNADA	
S	5	DIC		10ª JORNADA	
S	12			11ª JORNADA	
S	19			12ª JORNADA	
M	22			13ª JORNADA	
D	3	ENE	2010	14ª JORNADA	
V-S-D	8-10			COPA SM LA REINA	
S	16			15ª JORNADA	
S	23			16ª JORNADA	
S	30			17ª JORNADA	
S	6	FEB		18ª JORNADA	
S	13			19ª JORNADA	
S	20			20ª JORNADA	
S	27			21ª JORNADA	
S	6	MAR		22ª JORNADA	
S	13			23ª JORNADA	
S	20			24ª JORNADA	
S	27			25ª JORNADA	
S	3	ABR		26ª JORNADA	
S	10			P-O (SEMIFINALES)	
X	14			P-O (SEMIFINALES)	
S	17			P-O (SEMIFINALES)	
S	24			P-O (FINAL)	
X	28			P-O (FINAL)	
S	1	MAY		P-O (FINAL)	